



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-00566283- -NEU-EPEN - DESIGNACIÓN SR. JERÓNIMO GONSALO KILAPI - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00566283- -NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del EPEN - Ley 3325; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (en adelante E.P.E.N.) solicita la designación del señor Jerónimo Gonsalo Kilapi como personal en período de prueba, en el marco de lo establecido en el Título III, Capítulo 1, Artículo 83°, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de dicho Ente - Ley 3325, a efectos de cubrir un (1) puesto de Operativo Nivel I, función: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), en el Sector Cuadrilla Mantenimiento Redes del Sector Servicio Eléctrico Chorriaca, dependiente de la Unidad de Servicios Regional Norte, Gerencia de Distribución;

Que el señor Jerónimo Gonsalo Kilapi es hijo del ex-agente José Normando Kilapi, CUIL N° 20-16705058-2, cuya baja por fallecimiento operó el 05 de agosto de 2022 a través de la Resolución N° 734/22 E.P.E.N. y se desempeñaba como Operativo Nivel 3 (OP3) en el Sector Servicio Eléctrico (y Central) Chorriaca, dependiente de la Unidad de Servicios Regional Norte, Gerencia de Distribución;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Título III, Capítulo 1, Artículo 83°, establece que “(...) *En forma excepcional, cuando se produzca el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puestos en la estructura de la planta permanente del personal del EPEN, sus hijos/as, hermanos/as, cónyuge (...), podrá ingresar en forma directa a la Empresa con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por Concurso, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso(...)*”;

Que los familiares del agente fallecido en condiciones de acceder a este derecho dejaron expresa constancia de su voluntad de ceder el beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.E.N. al señor Jerónimo Gonsalo Kilapi;

Que en razón de las competencias, conocimientos y experiencia que el señor Kilapi ha acreditado, se propicia su afectación al Sector Servicio Eléctrico Chorriaca, dependiente de la Unidad de Servicios Regional Norte, Gerencia de Distribución, para el cubrimiento de una (1) vacante de Operativo Nivel I, en la función de Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD);

Que el E.P.E.N. ha constatado las condiciones de ingreso del citado, quien resultó apto en los exámenes preocupacionales efectuados y acreditó inexistencia de antecedentes penales, no ser deudor alimentario moroso (Artículo 2º, Inciso b - Ley 2333 y mod. Ley 2885) ni estar inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género - Ley 3233;

Que a los efectos del ingreso, será de utilización la vacante presupuestaria generada con la baja por jubilación ordinaria del ex-agente Raúl Horacio CALDERÓN, CUIL N° 20-14692182-6, Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), categoría OP4, quien prestaba servicios en el Área Técnica y Operaciones, dependiente de la Unidad de Servicios Regional Sur, Gerencia de Distribución, aprobada por Resolución N° 845/23 E.P.E.N. a partir del 01 de septiembre de 2023;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Unidad Técnico Jurídica del E.P.E.N. y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONVIÉRTASE** y **TRANSFIÉRASE** en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) un (1) cargo OP4, función: Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), de la JUR 01, SA 08, PRG 034, SUB 002, UO 05, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 10, PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, en un (1) cargo OP1, de la JUR 01, SA 08, PRG 034, SUB 001, UO 05, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 29, PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, a partir de la firma de la presente.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** al señor Jerónimo Gonsalo Kilapi, CUIL N° 23-44103355-9, en período de prueba, en el cargo de Operativo Nivel I (OP1) de la Planta del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), en el marco del Artículo 83º y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 79º, 80º y 81º del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3325 para los/as trabajadores/as del mencionado Organismo, para desempeñarse en el Sector Cuadrilla Mantenimiento Redes del Sector Servicio Eléctrico Chorriaca, con asiento de funciones en la localidad de Chorriaca, dependiente de la Unidad de Servicios Regional Norte, Gerencia de Distribución del E.P.E.N., y **ASÍGNASE** la función de Operario de Montaje y Mantenimiento de Distribución Eléctrica (OMD), con más la bonificación por Seguridad Intensiva del 20,5% de la categoría salarial "D", a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande la implementación del presente debe imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

PRG 034: "O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica"

SUB 001: "O&M Sistema de Distribución de Energía Eléctrica - USRN"

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPL	PPR	SPR	FUFU	UBG	Importe
01	08	05	04	01	01	01	29	00	00	2112	0000	\$7.536.908,06

Artículo 4º: **AFÉCTASE** \$5.282.541,16 a Cía. 01 - Etapa 04008 - Cta. 521311 - Mod. 00 - Loc. 1149 - Proy. 0000 - Fin. 01 y \$2.254.366,90 a Cía. 01 - Etapa 04008 - Cta. 521331 - Mod. 00 - Loc. 1149 - Proy.

0000 - Fin. 01, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), efectúense las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.